



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2019/MPS-GDEL

Sullana, 03 de Enero del 2019

Vistos, el expediente N°36627 de fecha 30.11.2018, presentado por Don: **JOSE WILMER PACHECO CANCINO**, Representante Legal de Corporación **SERVIPAC S.A.C.**, debidamente registrado en el libro de Sociedades Anónimas, mediante partida electrónica N°11014250 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc-Sede Trujillo, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para las unidad móvil con Placa de Rodaje **T9Q-940**;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto Don: **JOSE WILMER PACHECO CANCINO**, Representante Legal de Corporación **SERVIPAC S.A.C.**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje **T9Q-940**, brindando el servicio de transporte de abarrotes en general, bebidas gaseosas y cervezas. Teniendo su **punto de origen**: en Jr. Ignacio Merino N°212 Pacasmayo con **destino** a: carretera Panamericana-Sullana-Piura carreta-Sullana-Tambogrande, Av. Buenos Aires, A.H. El Obrero, A.H. 09 de Octubre, A.H. Santa Teresita, Av. Santa Cruz, calle Manuel Coloma, Av. Circunvalación, calle Dos, calle Las Lomas, Transversal Jorge Chávez, (maestro) A.H. Juan Velasco Alvarado, carretera Sullana Tambogrande, Av.Champagnat, Av. José de Lama, Calle Bolívar, calle San Martin, Av. Porvenir, calle amotape y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana, con una frecuencia de cinco (05) veces al día de lunes a domingos en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm..

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// ...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2019/MPS-GDEL de fecha 03.01.2019

descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y

Permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en Caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 654-2018/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que las unidad vehicular de Placa de Rodaje: **T9Q-940**, tienen un peso bruto de 5.120 por lo que se encuentra considerada como unidad de **Carga Liviana**, debido a que su peso bruto no supera las **6.000 Toneladas**, asimismo se ha cancelado en sección caja según recibos N° 201800082374, la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de carga y descarga, de abarrotes en general, bebidas gaseosas y cervezas. Teniendo su **punto de origen:** en Jr. Ignacio Merino N°212 Pacasmayo con **destino a:** carretera Panamericana-Sullana-Piura carreta-Sullana-Tambogrande, Av. Buenos Aires, A.H. El Obrero, A.H. 09 de Octubre, A.H. Santa Teresita, Av. Santa Cruz, calle Manuel Coloma, Av. Circunvalación, calle Dos, calle Las Lomas, Transversal Jorge Chávez, (maestro) A.H. Juan Velasco Alvarado, carretera Sullana Tambogrande, Av.Champagnat, Av. José de Lama, Calle Bolívar, calle San Martin, Av. Porvenir, calle amotape y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana, con una frecuencia de cinco (05) veces al día de lunes a domingos en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don: **JOSE WILMER PACHECO CANCINO**, Representante Legal de Corporación **SERVIPAC S.A.C**, respecto a la autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para las unidad móvil con Placa de Rodaje **T9Q-940**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: en Jr. Ignacio Merino N°212 Pacasmayo.

Frecuencia: cinco (05) veces al día de lunes, a domingos en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// ...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2019/MP5-GDEL de fecha 03.01.2019

Destino: carretera Panamericana-Sullana-Piura carreta-Sullana-Tambogrande, Av. Buenos Aires, A.H. El Obrero, A.H. 09 de Octubre, A.H. Santa Teresita, Av. Santa Cruz, calle Manuel Coloma, Av. Circunvalación, calle Dos, calle Las Lomas, Transversal Jorge Chávez, (maestro) A.H. Juan Velasco Alvarado, carretera Sullana Tambogrande, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Calle Bolívar, calle San Martín, Av. Porvenir, calle amotape y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a las unidades móviles con Placa de Rodaje N° T9Q-940., cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MP5, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MP5,

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el **02 de Enero del 2020.**

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MP5.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.

- Archivo.
 - Inters.
 - G.M
 - SGI.
 - SGTySV (Exp. N°36627-2018 con 18 fs)
- CLF/mcm.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONT. CESAR LAMA FARFAN
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
LOCAL